# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 030 -2016-MPHy

*Caraz;* 26 ENE 2016

**VISTOS:** El informe Nº 03-2016-MPHy/06.31, presentado por el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, el 06 de enero del 2016, el acta de reunión de la comisión Paritaria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado Nº 27209, sobre "Tratamiento de las Remuneraciones y Bonificaciones del Sector Publico", la aprobación y reajustes de remuneraciones y bonificaciones, asignaciones y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atiende con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad y su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 070-85-PCM, publicado el 02 de Julio de 1985, concordante con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Directiva Nº 002-2002-EF/76.01, sobre "financiamiento de incrementos de remuneraciones y cargas sociales";

Que, mediante informe presentado el 06 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Potencial Humano, presenta el acta de la reunión de la comisión paritaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la cual se reunió el 30 de diciembre del 2015, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía Nº 282-2015/MPH-Cz, de fecha 12 de octubre del 2015;

Que, en la presente reunión se trató el tema del otorgamiento de una Canasta de alimentos por el importe de S/.230.00 nuevos soles para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, en conversaciones anteriores el Eco. Néstor Fernando Barreto Sáenz – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifestó que no era posible atender este pedido por no contar con la disponibilidad presupuestaria; quedando de acuerdo ambas partes que se mantenga el importe de S/. 78.85 nuevos soles mensuales por cada trabajador, distribuidos en alimentos (víveres); se está quedando pendiente dicho incremento en función a las mejoras de las recaudaciones del rubro (09) Recursos Directamente Recaudados;

Que, se aceptó el pedido del Sr. Bardales Alcalde Hilario, secretario General del SITRAMUN Huaylas, que los víveres solo sean para los sindicalizados;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.-. **APROBAR** que se mantenga el importe de S/. 78.85 nuevos soles mensuales para la compra de alimentos (vivires), para cada trabajador activo de los regímenes del D. Ley Nº 276, 728, correspondiente al año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Personal, Gerencia de Planificación y presupuesto, Gerencia de Administración para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
ALCALDE
CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

SG MPH-Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ MPH-Caraz V°B° GERENTE

GM MPH-Caraz V°B° Ing. Tania C. Garcia Perez GERENTE MUNICIPAL